



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de abril de 2008.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Secretaria de Medios de Comunicación, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Fabián Gatti

Firmantes: Luís Bardeggia, Beatriz Contreras, María Inés Maza, Beatriz Manso, Luis Eugenio Bonardo y Martha Gladis Ramidán.

1. Informe por qué no se da cumplimiento a la ley n° 2826, sancionada el 18/08/94, promulgada el 05/09/94-decreto n° 1506, publicada en el boletín oficial bajo el n° 3190, en cuyo artículo 1° establece, que LU 92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro S.E., deberá subtitular todas las noticias en sus panoramas informativos, a efectos que las personas sordas o hipoacusicas puedan tener conocimiento de las mismas.
2. Explique si ha hecho extensiva la norma mencionada, de acuerdo a lo que establece la ley n° 2826 en su artículo 2°, a los sistemas cerrados de TV. Del ámbito provincial.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, a pedido de los señores legisladores Fabián GATTI, Luis M. BARDEGGIA, María Inés MAZA, Beatriz del Carmen CONTRERAS, Luis Eugenio BONARDO, Beatriz MANSO y Martha Gladys RAMIDAN; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Por qué no se da cumplimiento a la ley n° 2826, en cuyo artículo 1° establece que LU 92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro S.E., deberá subtitular todas las noticias en sus panoramas informativos, a efectos que las personas sordas o hipoacúsicas puedan tener conocimiento de las mismas.
2. Explique si se ha hecho extensiva la norma mencionada, -artículo 2°- a los sistemas cerrados de TV en el ámbito provincial.

VIEDMA, 21 de abril de 2008.